

Nº 7394



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 006-2011

A LAS CATORCE HORAS DEL 26 DE ENERO DEL 2011

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA CERO SEIS

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sala de sesiones de la Superintendencia de Telecomunicaciones a las nueve horas del veintiséis de enero del dos mil once; preside el señor George Miley Rojas. Asiste doña Maryleana Méndez Jiménez y don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

Participan el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, la señora Guiselle Zamora Vega y Mercedes Valle Pacheco, funcionarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor George Miley Rojas, somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el orden del día.

Suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone:

ACUERDO 001-006-2011

Aprobar el orden del día, conforme al siguiente detalle:

1. Aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación de la siguiente acta:
 - a. Acta sesión ordinaria 070-2010

3. Confidencialidad.

EXP. Nº	EMPRESA	DOCUMENTOS SOLICITADOS	PLAZO SOLICITADO	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE
SUTEL-OT-181-2010	OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A.	-Folios 17 a 22 capacidad técnica -Folio 9 y 23 información organización, estrategia de mercados	2 años	Admitir parcialmente. Los demás extremos son públicos y de interés general.	Natalia Ramírez Alfaro

4. Apertura de procedimiento administrativo sancionatorio contra AGRORICE DE MILANO, S.A. y nombramiento de órgano director
*Esteban González y Osvaldo Madriganl.



5. Rec 10 dic-GRUPO CERCA-invitación a evento El Technology Day Costa Rica 2011
*George Miley Rojas.



20101213021323100
.pdf

6. Recurso de Reposición contra la resolución No. 448-SCS-2010 de 23 de diciembre de 2010 relacionada con la incompetencia para el conocimiento de denuncia en materia de programación y contenido en la prestación de servicios de televisión de red de Las Tres Américas RTA, S.A. para denunciar la infracción por parte de Cabletica, S.A. al denegarle incluir el canal 44 en el sistema terrestre de televisión integrado por suscripción, propiedad de Cabletica, S.A.
*George Miley Rojas.
7. Conocimiento del informe técnico y jurídico, solicitud de concesiones de frecuencias del espectro para servicios de radiodifusión SUTEL y Cable, transferencia de datos, acceso a internet y telefonía IP.
*George Miley Rojas.
8. Solicitud de contratación de servicios de aseo y limpieza para SUTEL.
*George Miley Rojas.
9. Sobre la fusión de DODONA SRL con Amnet CR., S.A. y solicitud de nuevo título habilitante.
*George Miley Rojas.
10. Varios.
- Almuerzo del día 26 de enero.
 - Presupuesto extraordinario Fonatel.

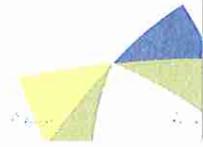
ARTICULO 2

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 070-2010.

Don George Miley Rojas somete para aprobación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el acta de la sesión 070-2010. Dicha acta no ha sido lo suficiente analizada, por lo que su conocimiento se deja para la próxima sesión.

ACUERDO 002-006-2011:

Dejar pendiente para una próxima sesión la aprobación del acta de la sesión 070-2010.





**ARTICULO 3
CONFIDENCIALIDAD.**

EXP. Nº	EMPRESA	DOCUMENTOS SOLICITADOS	PLAZO SOLICITADO	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE
SUTEL-OT-181-2010	OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A.	-Folios 17 a 22 capacidad técnica -Folio 9 y 23 Información organización, estrategia de mercados	2 años	Admitir parcialmente. Los demás extremos son públicos y de interés general.	Natalia Ramírez Alfaro

Don George Miley Rojas somete a consideración del Consejo la solicitud planteada por la empresa Othos Telecomunicaciones, S. A. De inmediato cede el uso de la palabra a la señora Natalia Ramírez Alfaro para que se refiera a este tema.

La señora Ramírez Afaro procede a brindar la explicación correspondiente con respecto a este asunto. Una vez recibido el informe brindado y realizadas las consultas sobre el particular, el Consejo resuelve:

ACUERDO 003-006-2011

**RCS-022-2011
 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 SAN JOSÉ, A LAS 10:00 HORAS DEL 26 DE ENERO DE 2011**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE SUTEL-OT-181-2010
 DE OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A CÉDULA JURÍDICA 3-101-576391”**

RESULTANDO

- I. Que el día 19 de noviembre del 2010, el señor Rafael Duarte Schwalm en su condición de Apoderado Generalísimo de **OTHOS TELECOMUNICACIONES, S. A** cédula jurídica número 3-101-576391, presentó ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) la solicitud de autorización para brindar servicios de telefonía IP y mensajería instantánea y solicitó declarar confidencialidad por un plazo de dos años la información técnica, organizacional, de estrategia de mercado y penetración del mismo. (folios 01 a 73)0
- II. Que mediante oficio número 21-SUTEL-2011 del día 04 de enero del 2011, la SUTEL admitió la solicitud de autorización presentada por la empresa **OTHOS TELECOMUNICACIONES, S. A**, sin embargo, indicó que aún se encontraba pendiente la declaratoria de confidencialidad. (folio 98)
- III. Que en el expediente número SUTEL-OT-181-2010 de la empresa solicitante no sólo consta información que concierne directamente a la empresa y que es de naturaleza privada sino también documentos e informaciones de interés público.

CONSIDERANDO



- I. Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765-MINAET, todo solicitante de un título habilitante podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial y corresponde a la SUTEL revisar dichas solicitudes de confidencialidad y emitir su decisión dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del recibo de la misma, haciendo constar, en el caso que acceda a la solicitud el plazo durante el cual la información mantendrá el carácter confidencial.
- II. Asimismo, que de conformidad con el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.
- III. Que de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.
- IV. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial *"la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual esta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc."*
- V. Que por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales.
- VI. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
- VII. Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.
- VIII. Que el plazo de dos (2) años resulta suficiente para proteger los intereses actuales de la empresa **OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A** toda vez que coincide con el periodo de vida útil promedio de los diferentes equipos de telecomunicaciones y asegura su posición en el mercado de las telecomunicaciones.



- IX. Que en razón de lo anterior, lo procedente es acoger parcialmente la solicitud de confidencialidad planteada, como en efecto se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765-MINAET y los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Admitir parcialmente la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa **OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A** cédula jurídica número 3-101-576391.
- II. Declarar confidencial por el plazo de dos (2) años las siguientes piezas del expediente número SUTEL-OT-181-2010 de la empresa solicitante:
 - a. Acreditación de capacidad técnica, visible a folios 17 a 22.
 - b. Información organizacional, de estrategia de mercado y penetración del mismo, visible a folios 09 y 23.
- III. Rechazar la solicitud de confidencialidad sobre los demás extremos solicitados por cuanto éstas son de interés público y de acceso general.
- IV. Determinar que cualquier información que deba ser inscrita en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, será pública y de acceso general, una vez que sea homologada y autorizada por la SUTEL, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

**ARTICULO 4.
APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA AGRORICE DE MILANO, S. A. POR EL PRESUNTO USO ILEGAL DE LAS FRECUENCIAS 453.425 MHZ y 457.100 MHZ. EXPEDIENTE SUTEL-OT-14-2011**

De inmediato el señor George Miley Rojas somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la propuesta de apertura del procedimiento administrativo contra la empresa Agrorice de Milano, S. A. por el presunto uso ilegal de las frecuencias 453.425 MHz y 457.100 Mhz.

La señora Natalia Ramírez Alfaro, en su condición de órgano de investigación preliminar, brinda la explicación relativa a este caso y los señores miembros de Consejo realizan las consultas pertinentes. Seguidamente se hace el nombramiento del órgano director. Seguidamente, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:





ACUERDO 004-006-2011

- I. Iniciar un procedimiento administrativo ordinario con base en los términos de la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 65 siguientes y concordantes de la Ley General de Telecomunicaciones y con base en los antecedentes que constan en el expediente SUTEL-OT-14-2011
- II. Proceder con la averiguación de la verdad real de los hechos objeto de la denuncia y con base en la investigación preliminar realizada contra la empresa Agrorice de Milano, S. A., por el presunto uso ilegal de las frecuencias 453.425 MHz y 457.100 Mhz.
- III. Nombrar a los funcionarios Osvaldo Madrigal Méndez, cédula de identidad número 1-931-194 y Esteban González Guillén, cédula de identidad número 2-0561-782, como órgano director para que conjuntamente tramiten el desarrollo del procedimiento administrativo contra Agrorice de Milano, S. A., con el fin de averiguar la verdad real de los hechos denunciados, otorgue y vigile el respeto al debido proceso y otorgue el derecho de defensa a la empresa investigada, para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública.
- IV. Señalar que el nombramiento del órgano director no puede reputarse como el inicio formal del procedimiento administrativo, ya que este es un acto interno sin efectos en la esfera de los administrados, consecuentemente no resulta necesario su notificación previa. No obstante, el órgano nombrado deberá continuar la tramitación del procedimiento y proceder con la intimación de cargos.
- V. Remitir copia del presente acuerdo al expediente número SUTEL-OT-14-2011.

ACUERDO 005-006-2011

Archivar el expediente SUTEL-OT-105-2010, por no existir mérito suficiente para iniciar procedimiento administrativo contra Hacienda Río Monte.
NOTIFIQUESE.

ARTICULO 5

REC. 10 DIC-GRUPO CERCA-INVITACIÓN A EVENTO EL TECHNOLOGY DAY COSTA RICA 2011

El señor George Miley Rojas somete a consideración del Consejo Directivo la invitación recibida de parte de la Revista It Now y el Grupo Cerca, para brindar el aval para la realización del evento denominado Technology Day, actividad a realizarse los días 18 y 19 de mayo del 2011, en el Centro de Convenciones del Hotel Ramada Herradura.

Una vez analizada la invitación recibida y suficientemente discutido el asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 006-006-2011

Aceptar la propuesta planteada por la Revista It Now y el Grupo Cerca para la realización del evento denominado Technology Day, actividad a realizarse los días 18 y 19 de mayo del 2011, en el Centro de Convenciones del Hotel Ramada Herradura, siempre que esta participación no implique para la Superintendencia de Telecomunicaciones erogación económica de ningún tipo.

ACUERDO FIRME.





ARTICULO 6

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 448-SCS-2010 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010 RELACIONADA CON LA INCOMPETENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE DENUNCIA EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE RED DE LAS TRES AMÉRICAS RTA, S.A., PARA DENUNCIAR LA INFRACCIÓN POR PARTE DE CABLETICA, S. A. AL DENEGARLE INCLUIR EL CANAL 44 EN EL SISTEMA TERRESTRE DE TELEVISIÓN INTEGRADO POR SUSCRIPCIÓN, PROPIEDAD DE CABLETICA, S. A.

El señor George Miley Rojas propone trasladar este asunto para una próxima sesión, en vista de que el asunto aún no ha sido suficientemente analizado.

ACUERDO 007-006-2011

Posponer para una próxima sesión el tema del recurso de reposición contra la resolución No. 448-SCS-2010 del 23 de diciembre del 2010, relacionada con la incompetencia para el conocimiento de denuncia en materia de programación y contenido en la prestación de servicios de televisión de Red de las Tres Américas RTA, S. A., para denunciar la infracción por parte de Cable Tica, S. A., al denegarle incluir en el Canal 44 en el sistema terrestre de televisión integrado por suscripción, propiedad de Cable Tica, S. A., en virtud de que es necesario realizar un mayor análisis del asunto.

ARTICULO 7

CONOCIMIENTO DEL INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO, SOLICITUD DE CONCESIONES DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SUTEL Y CABLE, TRANSFERENCIA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA IP.

El señor George Miley Rojas propone a los señores miembros del Consejo excluir del orden del día este tema, por cuanto el mismo no ha sido suficientemente discutido y analizado. En vista de lo anterior, se deja su conocimiento para una próxima sesión.

ACUERDO 008-006-2011

Posponer para una próxima sesión el conocimiento del informe técnico y jurídico, solicitud de concesiones de frecuencias del espectro para servicios de radiodifusión Sutel y cable, transferencia de datos, acceso a internet y telefonía IP.

ARTICULO 8

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA SUTEL.

El señor George Miley Rojas somete a conocimiento del Consejo la necesidad de contratar de forma directa los servicios de limpieza para las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones por un año, en vista de que no se cuenta con dichos servicios. Esto por mientras se hace la contratación administrativa.



De inmediato cede la palabra a la señora Mercedes Valle Pacheco, quien se refiere al tema del contenido presupuestario. Indica la señora Valle que se debe hacer una contratación por este año y justificarla en la necesidad del servicio.

Suficientemente analizado el tema y luego de discutir algunos detalles y consultas realizadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 009-006-2011

Proceder con la contratación directa de los servicios de limpieza para las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones por un año, mientras se realizan los trámites de la contratación administrativa, debido a la necesidad de contar con esos servicios de forma inmediata y considerando que se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente para atender esta erogación.

**ARTICULO 9
SOBRE LA FUSIÓN DE DODONA, SRL CON AMNET C. R., S. A. Y SOLICITUD DE NUEVO TÍTULO HABILITANTE.**

El señor George Miley Rojas somete a consideración de los señores miembros del Consejo la solicitud de fusión de la empresa Dodona, SRL con AMNET Costa Rica, S. A., y la solicitud de un nuevo título habilitante. Se da un intercambio de opiniones y el señor Carlos Raúl Gutiérrez expone la necesidad de profundizar en el estudio de este tema y analizar con mayor detenimiento la documentación relativa a este asunto. Luego de discutida su propuesta y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

En esta sesión se tomó el acuerdo de conocer este asunto en una sesión extraordinaria.

11. Varios.

Almuerzo del día 26 de enero.

El señor George Miley Rojas propone a los señores miembros del Consejo que con motivo de celebrarse el segundo aniversario de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se realice un acto social y protocolario con la asistencia de todo el personal, el día 26 de enero del 2011, a partir de las trece horas. Suficientemente discutido el tema, la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 010-006-2011

Comunicar al señor Mario Campos Ramírez que, en virtud de estar celebrando la Superintendencia de Telecomunicaciones el segundo aniversario, se ha decidido llevar a cabo un acto social y protocolario a partir de las 13 horas del 26 de enero del 2011.

A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

CONSEJO SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



**GEORGE MILEY ROJAS
PRESIDENTE**